

MONTO: \$358,382.00

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA GRUPO EMECA, S. DE R.L. REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO MAGALLANES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1.684 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARÍO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMÁ FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2016-044; REQUISICIÓN NÚMERO 00000117.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229-BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E101-2016, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475



FRACCIÓN III y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 8,076 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 297345, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2002, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. EDUARDO MAGALLANES ESTRADA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 8,076 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No.1, ASIMISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2014, EMITIDA POR EL C. EDUARDO MAGALLANES ESTRADA, POR PARTE DEL "PROVEEDOR."

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS, ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN, CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMPRAVENTA, DEMOLICIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TODA CLASE DE OBRAS ELÉCTRICAS, DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, CARRETERA, VIAL, DESASOLVE, MECÁNICA, QUÍMICA INDUSTRIAL, PAPELERÍA, DEL AGUA, ACONDICIONAMIENTO CIVIL, ELÉCTRICO Y MEDIO AMBIENTE PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. GEM020913PK2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE BALBOA NÚMERO 516, DEP C 101, COLONIA PORTALES, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03300, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"Pj-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 09 Ext. 2475

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR PARA "EL CONALEP" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO UPS DE ENERGÍA REGULADA ININTERRUMPIBLE, UBICADO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LAS OFICINAS DEL CONALEP, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR PARA "EL CONALEP" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO UPS DE ENERGÍA REGULADA ININTERRUMPIBLE, UBICADO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LAS OFICINAS DEL CONALEP, ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS EN SU COTIZACIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VOZ Y ENERGÍA REGULADA.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SERÁ PROPORCIONADO AL EQUIPO UPS DE COMUNICACIONES DE ENERGÍA REGULADA DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, (METEPEC) SEÑALADO EN EL PUNTO 3, DE ACUERDO LO SIGUIENTE:

PUNTO 1.

MANTENIMIENTO

1.1 ACTIVIDADES

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO RELACIONADO EN EL PUNTO 3, DONDE DEBERÁ REALIZAR ADECUADAMENTE LOS PASOS PARA DAR MANTENIMIENTOS AL EQUIPO; ASÍ MISMO DEBERÁ DE ESPECIFICAR EN UN "PLAN DE TRABAJO" MISMO QUE EN CONJUNTO CON LA EMPRESA SE PODRÁ MODIFICAR Y ADECUAR POR ASÍ CONVENIRLE AL COLEGIO; EN DICHO PROGRAMA SE DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE LAS FECHAS EN QUE SERÁN PROGRAMADOS LOS MANTENIMIENTOS, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO A DICHS SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 06 00 Ext. 2475

GANADORA, LOS CUALES SERÁN EN DÍAS HÁBILES Y NO HÁBILES DE LABORES PARA EL COLEGIO (SÁBADOS O DOMINGOS), DENTRO DEL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS SIEMENS DE 225 KVA'S

- CAMBIO DE CABLEADO DE NEUTRO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA AL EQUIPO UPS INSTALADO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL (TABLERO PRINCIPAL).

CABLES 500 MCM DE 210 MTS.

QUE DEBERÁ INCLUIR, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DEL MISMO, DENTRO DE LA CANALIZACIÓN YA EXISTEN EN DUCTERIA Y UPS.

- VERIFICACIÓN DE STATUS Y ALARMAS DEL EQUIPO SI ESTAS LAS TUVIERA Y REALIZAR LO NECESARIO PARA QUITAR LAS MISMAS.
- VERIFICAR Y ANOTAR LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.
- VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DE ENTRADA.
- CORRIENTE DE ENTRADA.
- VOLTAJE DEL RECTIFICADOR Y DEL INVERSOR.
- CORRIENTE DE CARGA.
- FRECUENCIA DEL INVERSOR.
- REVISIÓN DE MEDIDORES, TOMA Y COMPROBACIÓN DE LECTURA.
- PRUEBA DE PROCEDIMIENTO NORMAL DE ENCENDIDO.
- CARGAS DE IGUALACIÓN MANUAL Y AUTOMÁTICO.

~~◦ PRUEBA DE TRANSFERENCIA Y COMPROBACIÓN DE CIRCUITO DE BYPASS.~~

- REVISAR SINCRONIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACOMETIDA PRINCIPAL.
- REALIZAR APAGADO Y ENCENDIDO DE UPS DEJÁNDOLO EN OPERACIÓN NORMAL.
- ELABORAR REPORTE DE SERVICIO POR CADA EQUIPO Y ENTREGAR DESPUÉS DE TERMINAR DICHO SERVICIO.
- TODO LO CONSIDERADO PARA REALIZAR UN MANTENIMIENTO MAYOR.

PUNTO 2

2.1 ENTREGABLES

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 10 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 62148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

REPORTE DE SERVICIO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEL PUNTO 3 "RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INVOLUCRADA", FIRMADA POR LA PARTE TÉCNICA DE LA EMPRESA Y POR PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES RESPONSABLE DE RECIBIR EL SERVICIO PARA TESTIFICAR QUE SE HAYA REALIZADO ADECUADAMENTE Y QUE EL EQUIPO QUEDE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN. DICHA HOJA DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- EQUIPO QUE SE LE BRINDÓ EL SERVICIO (MODELO Y NÚMERO DE SERIE).
- FECHA Y HORA EL SERVICIO.
- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS REALIZADAS.
- NOMBRE DEL TÉCNICO QUE BRINDÓ EL SERVICIO.
- RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES QUE SE ENCONTRARON AL PRESTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS EN CADA UNO DE LOS SITIOS.

2.2 PERSONAL TÉCNICO Y HORARIOS

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO PARA ATENDER A LOS SITIOS REMOTOS Y EN SUS PROPIAS INSTALACIONES, PARA PROPORCIONAR SUS SERVICIOS EN CASO DE UNA EMERGENCIA; PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO Y SUFICIENTE CONFORME AL TIPO DE SERVICIO DE ACUERDO AL CALENDARIO PROPUESTO POR LA MISMA.

LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR PERSONAL CAPACITADO PARA EL EQUIPO UPS, ES DECIR, DEBERÁ CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PARTE DEL FABRICANTE Y/O DOCUMENTO QUE DEMUESTRE Y AVALE LOS CONOCIMIENTOS, HERRAMIENTAS Y PERSONAL PARA REALIZAR DICHOS SERVICIOS EN ESTE TIPO DE EQUIPOS.

2.3 EQUIPO Y HERRAMIENTA

EL "PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON TODOS LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y HERRAMIENTAS TANTO DE HARDWARE COMO DE SOFTWARE PARA EL DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE FALLAS OBJETO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE ANEXO.

LOS HORARIOS DE LABORES SERÁN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 8:00 A 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTEREN LA DINÁMICA DE TRABAJO DEL COLEGIO Y CON PREVIO AVISO A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, EN CASO DE SER NECESARIO Y NO INTERRUMPIR LAS ACTIVIDADES DEL CONALEP, DE LO CONTRARIO SE DEBERÁN DE REALIZAR LOS FINES DE SEMANA (SÁBADO O DOMINGO).

2.4 LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES

EL "PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO, DEBE DEJAR LOS SITIOS DE LABORES LIMPIOS AL MOMENTO DE RETIRARSE, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO QUE SEAN MOVIDOS O DESTRUIDOS DEBERÁN REPARARLO, REPONERLO Y DEJARLO LO MÁS PARECIDO A LO ORIGINAL O EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRÓ ANTES DEL SERVICIO.

2.5 PRUEBAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS REQUIERA DE PRUEBAS (CABLEADO O EQUIPO), ÉSTAS LAS DEBERÁ REALIZAR EL LICITANTE GANADOR, EN PRESENCIA DE PERSONAL QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS DESIGNE.

2.6 RESTRICCIONES

EL PERSONAL ASIGNADO A LAS LABORES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, NO PODRÁ HACER USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL COLEGIO A SU PERSONAL, COMO SON EL TRANSPORTE, COMEDOR, ENTRE OTROS.

2.7 GARANTÍAS

EL "PROVEEDOR" DEBE GARANTIZAR QUE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE LLEVE A CABO ESTARÁN GARANTIZADOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD.

PUNTO 3

RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INVOLUCRADA

3.1. INMUEBLES A CONSIDERAR.

OFICINAS NACIONALES UBICADAS EN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 52148.

RELACION DE EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

| CANTIDAD DE EQUIPOS A DAR MANTENIMIENTO | DESCRIPCION | MODELO | UBICACION |
|---|---|--|---------------------|
| | UPS EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE REGULADA SIEMENS DE 225 KVA'S | | |
| | CAMBIO DE CABLEADO DE NEUTRO CON TODOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL MISMO | | |
| 1 | COMO ZAPATAS, TORNILLERIA Y HERRAMIENTA PARA REALIZAR EL MISMO. | SIEMENS MASTERGUARD SERIE SI MODELO S52200 | OFICINAS NACIONALES |
| | 2 CABLES 500 MCM DE 250 MTS. DE NEUTRO QUE DEBERÁ INCLUIR, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DEL MISMO, DENTRO DE LA CANALIZACIÓN YA EXISTEN EN DUCTERIA Y UPS. | | |

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" NO DIVULGARÁ A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DEL SERVICIO, ASÍ MISMO DONDE SE COMPROMETE A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA INFORMACIÓN QUE SE LE CONFÍE PARA DICHA TAREA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO PARA EL SERVICIO REQUERIDO.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA IMPRESA Y EN MEDIO DIGITAL (C.D.), 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL SERVICIO, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 2.1 ENTREGABLES.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DESLINDAR AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUBRIR TODOS LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUS EMPLEADOS PUDIEREN CAUSAR A LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL CONALEP POR CAUSAS IMPUTABLES AL LICITANTE ADJUDICADO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$308,950.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A SU COTIZACIÓN, EL CUAL FORMA PARTE DEL ANEXO NÚMERO 2, DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR EL SERVICIO CONCLUIDO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

LUGAR: EL LUGAR EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO CITADO EN EL ANEXO 2.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERÍODO DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y 60 DÍAS MÁS, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REPIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE QUE SE PRESTEN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTIPOPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE SERVICIOS.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52146
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TAL VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nto., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE.

DICHAS PENALIZACIONES EN SU CASO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMÚNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARÉN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE EL TRANSURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES, SERÁ LA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE HAYA PRESTADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

POR EL "CONALEP"



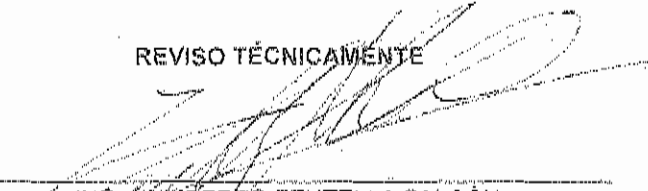
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



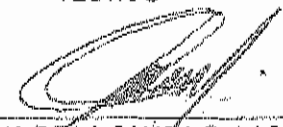
C. EDUARDO MAGALLANES ESTRADA
APODERADO LEGAL DE SERVICIOS DE GRUPO
EMECA, S. DE R.L.

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-063/2016, QUE CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON EL PROVEEDOR: GRUPO EMECA, S. DE R.L.

"Pi-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

ANEXO 1



NOTARIA PUBLICA No. 110

A CARGO DEL LICENCIADO

CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUM. 8076

VOLUMEN 236

FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

RELATIVO A PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO EMECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO

CYOC/33TG*2002.

AÑO DEL 200

TELS. 6370 11 73
6379 04 22
5979 05 43
FAX. 6370 18 38



Lic. Carlos Francisco Castro Suárez

NOTARIO PUBLICO No. 110
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX.

2541704
Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de la Cons. del
CONEFINO
12/21/11

INSTRUMENTO NÚMERO: OCHO MIL SETENTA Y SEIS.
VOLUMEN NÚMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.
CONTIENE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGANTES: MANUEL MAGALLANES MEDRANO, EDUARDO MAGALLANES ESTRADA, MANUEL ARELLANO CASTILLO Y Yael CIPACTLI MAGALLANES TORRES.

--- EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

--- YO, EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO DIEZ DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR:

--- LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que formalizan los señores MANUEL MAGALLANES MEDRANO, EDUARDO MAGALLANES ESTRADA, MANUEL ARELLANO CASTILLO y Yael CIPACTLI MAGALLANES TORRES, al tenor de los estatutos y cláusulas siguientes.

--- Al apéndice de este Instrumento y marcado con la letra "A", agrego el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el número CERO NUEVE DOS CUATRO COMA CERO DOS SEIS, Folio número DOS OCHO CUATRO CINCO CERO Q M SIETE.

===== PROTESTA DE LEY =====

--- Para los efectos del artículo setenta y nueve fracción ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, el suscrito Notario procedió a protestarlas para que se conduzcan con la verdad apercibiéndolas en términos de Ley.

--- TRANSCRIPCIÓN DEL PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES: ---

--- "...DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 (VEINTISIETE) CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MÉXICO.- Al margen superior derecho: CODIGO DE BARRAS.- PERMISO 0924,026.- EXPEDIENTE 200209021374.- FOLIO 28450QM7.- En Atención a la solicitud presentada por el (la) C. RAFAEL CORREA VAZQUEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL bajo la denominación: GRUPO EMECA S DE RL.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se

COPIADO

Numero
110 EN MEXICO

constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I (primera) del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional de conformidad, con lo que establecen los artículos 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera y 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 (dieciocho) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 (diecisiete) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 (noventa y uno) de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 (veintisiete), fracción I (primera) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 (veintiocho), fracción V (quinta) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera y 13 (trece), 14 (catorce) y 18 (dieciocho) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- TLATELOLCO, D.F. a 16 (dieciséis) de Agosto de 2002 (dos mil dos).- EL DIRECTOR.- Una firma ilegible.- LIC. JULIO A. DORANTES HERNANDEZ.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- AGO. 20 (VEINTE) 2002 (DOS MIL DOS).- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS...

- - - Los comparecientes, señores **MANUEL MAGALLANES MEDRANO, EDUARDO MAGALLANES ESTRADA, MANUEL ARELLANO CASTILLO y Yael CIPACTLI MAGALLANES TORRES** convienen por este Contrato constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conforme a los siguientes: _____

===== **ESTATUTOS** =====
===== **CAPITULO PRIMERO** =====
= **DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN** =



Lic. Carlos Francisco Castro Suárez

NOTARIO PÚBLICO No. 110

ATIZAPAN DE ZAGARZA, EDO. DE MEX.

ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará **"GRUPO EMECA"**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, o de su abreviatura **S. DE R.L.** será de nacionalidad Mexicana sujeta a las leyes respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es:

a).- La construcción, proyectos, administración, planeación, coordinación, mantenimiento, supervisión, conservación, remodelación, consignación, compraventa, demolición, acondicionamiento y suministro de equipos para toda clase de obras eléctricas, de ingeniería civil, arquitectura, carretera, vial, desasosiva, mecánica, química, industrial, papelera, del agua, acondicionamiento civil, eléctrico y medio ambiente para sistemas informáticos y de telecomunicaciones.

b).- La compraventa, exportación, importación, comisión, representación, concesión, distribución o franquicia de toda clase de artículos relacionados con el objeto del inciso anterior.

c).- Transportación de personas y flete de materiales, maquinaria, productos y equipos relacionados con el inciso A, además de unidades de transportes agrícolas, la consignación de ellas.

d).- La transportación pública, privada, concesionada, permisiva de personas, previo a todos los permisos necesarios.

e).- La celebración de contratos para todo tipo de obras, (la elaboración de proyectos de ingeniería eléctrica, civil, de arquitectura, pavimentación, bacheo, agrícola, etcétera), con los gobiernos Federales, Estatales, Paraestatales, Municipales, Empresas Privadas y de capital mixto.

La construcción, compraventa, administración, arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, adquisición e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos, rústicos, de casa habitación, condominios, edificios, así como su diseño, promoción, decoración, y proyecto, planeación, desarrollo y administración, reparación y mantenimiento, decoración y diseño de toda clase de condominios o centros comerciales, turísticos e industriales y unidades habitacionales ya sean públicas o privadas.

La elaboración de proyectos, asesoría, administración, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias interviniendo en todos sus aspectos, así como prestando los servicios que sean necesarios tanto en obras como en ventas.

La asesoría, promoción, desarrollo y administración industrial, eléctrica, de informática, turística y de servicios; la adquisición, compraventa,

CORPORATIVO

Dinero
COP-EN-SU-770

distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, herramientas y utensilios propios para la construcción, así como su fabricación, la adquisición y arrendamiento de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines. -----

- - - La ejecución, coordinación y desarrollo para montajes e instalación de equipo y maquinaria industrial. -----

- - - f).- La compraventa de toda clase de bienes muebles, inmuebles necesarios para la consecución del objeto social. -----

- - - g).- La elaboración de toda clase de contratos relacionados con el objeto social. -----

- - - h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de mercancías, acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la Ley. -----

- - - i).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título valor mobiliario que la Ley permita. -----

- - - j).- La fabricación y transformación de todo tipo de materias primas. -----

- - - k).- Obtener o conceder prestamos otorgando y recibiendo garantías específicas. Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos permitidos o aceptados por terceros. -----

- - - l).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles. -----

- - - m).- Obtener y otorgar para cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. -----

- - - n).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, operativos y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines. -----

- - - ñ).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcción, obra eléctrica, industrial, edificaciones, urbanizaciones, tanto de obra pública como privada. -----

- - - o).- En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para la sociedad. -----

- - - **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio social es la Ciudad de MÉXICO, ~~DISTRITO FEDERAL~~, teniendo la Sociedad la facultad de establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del territorio



Lic. Carlos Francisco Castro Sudreg

NOTARIO PUBLICO No 110

ATIZAPAN DE ZAGARZA, EDO DE MEX.

nacional y del extranjero, así como, señalar domicilios convencionales y sociales para la ejecución de determinados actos jurídicos.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, que comenzarán a partir de la firma de los presentes estatutos.

===== **CAPITULO SEGUNDO** =====

=== **DEL CAPITAL SOCIAL SUS VARIACIONES Y DE SUS PARTES** ===

===== **SOCIALES** =====

--- **ARTICULO QUINTO.-** El capital social Mínimo fijo será de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, que se dividirá en partes sociales que serán de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL** o de sus múltiplos, susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los Socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial.

--- **ARTICULO SEXTO.-** En los aumentos de Capital Social los Socios tendrán, en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir las nuevamente emitidas, por un plazo de quince días, terminado dicho plazo sin haberse ejercido el derecho se perderá.

--- Sin embargo, la Asamblea que decida el aumento podrá suprimir este privilegio, si se acuerda expresamente.

--- **ARTICULO SÉPTIMO.-** El Capital Social nunca será inferior a tres mil pesos, moneda nacional.

--- Cada Socio no tendrá más de una parte social. Cuando un Socio haga nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva de su parte social.

--- Las partes sociales son indivisibles sin perjuicio del derecho de división y el de decisión parcial.

--- **ARTICULO OCTAVO.-** Al constituirse la Sociedad el capital deberá estar íntegramente suscrito y exhibido, por lo menos el cincuenta por ciento del valor de cada parte social.

--- **ARTICULO NOVENO.-** Para que los socios cedan sus partes sociales, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo en Asamblea Extraordinaria.

===== **CAPITULO TERCERO** =====

===== **DE LAS ASAMBLEAS** =====

--- **ARTICULO DECIMO.-** La Asamblea de los Socios es el órgano supremo de la Sociedad, y se reunirán en el domicilio social, sus resoluciones se

kinera
REC-10 30/11/2010

REC-10 30/11/2010

ES

tomarán por mayoría de votos de los Socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social. Si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los Socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado.

--- En las Asambleas que se modifique el contrato social, los acuerdos se tomarán con la mayoría que represente, cuando menos, las tres cuartas partes del Capital Social, con excepción de los cambios de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, para lo cual se requerirá unanimidad de votos.

--- Las asambleas serán convocadas por los Gerentes, sino lo hicieran, por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de estos, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social.

--- Las convocatorias se harán cuando menos con ocho días de anticipación, se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo.

--- La convocatoria no será necesaria si esta representada la totalidad del capital social.

--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las Asambleas tendrán las facultades señaladas en el Artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero se resolverán entre otros:

--- I.- Las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.

--- II.- Modificar el contrato social.

--- III.- Consentir en las Cesiones de partes sociales y en admisión de nuevos socios.

--- IV.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del Capital Social; y

--- V.- Decidir sobre la disolución de la Sociedad.

--- Sin perjuicio de lo anterior, durante los tres meses que sigan a la terminación de cada ejercicio social la Asamblea, deberá revisar un Informe que contenga la información financiera, conforme a lo que sea aplicable por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentado por la gerente. Dicho documento deberá estar a disposición de los socios, por lo menos, quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. Los Socios tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.

===== **CAPITULO CUARTO** =====

===== **DE LA ADMINISTRACIÓN** =====

--- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La dirección y la administración de la Sociedad queda encomendada a uno o más Gerentes.



Lic. Carlos Francisco Castro Suárez

NOTARIO PÚBLICO No. 110

ATIZAPAN DE ZAARAZOZA, EDO. DE MEX

El nombramiento del Gerente deberá hacerse siempre en Asamblea Ordinaria y si éste recayera en persona extraña a la Sociedad, la minoría tendrá el derecho de retiro, si su voto fuere en contra de la elección.

ARTICULO DECIMÓ TERCERO. El Gerente tendrá las siguientes facultades:

Dirigir y administrar los negocios sociales, con el uso de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones, convenios y contratos que se relacionen con los objetos sociales, por lo que tendrá poder general para pleitos y cobranzas en todas las materias incluyendo la laboral y actos de administración, actos de dominio, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, y para otorgar y revocar poderes, en la forma y términos previstos por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos con el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial.

Por lo que los administradores gozarán de las siguientes facultades:

a).- PLEITOS Y COBRANZAS EN GENERAL Y EN EL AREA LABORAL. Comparecer y ejercitar el poder que se les confiere ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, en juicio y fuera de él con la mayor amplitud posible; los apoderados podrán realizar toda clase de actos y gestiones, entre ellos: a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, recursos, aún el juicio de amparo.- b).- Presentar y contestar demandas.- c).- Transigir.- d).- Comprometer en árbitros.- e).- Absolver y articular posiciones.- f).- Hacer cesión de bienes.- g).- Recusar.- h).- Recibir pagos.- i).- Presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- j).- Otorgar perdón.- k).- Para que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y seis fracción primera, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, comparezca y actúe en su carácter de representante de la mandante, en la etapa conciliatoria en la articulación y absolución de posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales.

b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y EN EL AREA LABORAL. Para realizar todo género de actos de administración; en tales condiciones, podrán hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y

inera
MEDICINA DENTARIA

NOTARIA No. 110
LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ

Teléfono 53 70 11 73, 53 79 04 22
Fax 53 70 18 38

OCTUBRE 23 , 2002.

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
P R E S E N T E.

Asunto: Aviso al Registro Federal de
Contribuyentes:

Lic. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, Notario Público Número 110 del Estado
de México, me permito informar que:

| | | | |
|--------------------------|---------------------------|----|-------------|
| ESCRITURA: | 8076 | | |
| FECHA: | 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 | | |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN | DE | SOCIEDAD DE |
| RESPONSABILIDAD LIMITADA | | | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN: | GRUPO EMECA, S. DE R.L. | | |
| CAPITAL | \$50,000.00 | | |
| DURACIÓN | 99 AÑOS | | |
| DOMICILIO: | MÉXICO, D.F. | | |

En virtud de que no me fue exhibida el alta de hacienda correspondiente, doy el presente AVISO de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación

ATENTAMENTE


LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ



ANEXO 2

23



28 de Noviembre de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
Meteppec, Estado de México.

Por medio del presente tengo a bien presentarles nuestra mejor oferta Mantenimiento correctivo a cableado eléctrico de neutro para equipo de energía Ininterrumpible de 225 Kvas (UPS) ubicado en las Oficinas Nacionales (Meteppec), que se describen en esta cotización y que dan soporte a las instalaciones de las Oficinas Nacionales en Meteppec, Estado de México, consistente de lo siguiente:

| PTA | CAN | EQUIPO | COSTO |
|-----|-----|--|------------------------------------|
| 1 | 1 | Mantenimiento correctivo a cableado eléctrico de neutro para equipo de energía Ininterrumpible de 225 Kvas (UPS) ubicado en las Oficinas Nacionales (Meteppec). (Tablero Principal). 2 Cables 500 MCM de 210 Mts. Que deberá incluir, instalación, y puesta en marcha del mismo, dentro de la canalización ya existen en ducteria y UPS Verificación de status y alarmas del equipo si estas las tuviera y realizar lo necesario para quitar las mismas. Verificar y anotar las condiciones de operación del sistema. Voltaje de alimentación de entrada. Corriente de entrada. Voltaje del rectificador y del inversor Corriente de carga. Frecuencia del inversor. Revisión de medidores, toma y comprobación de lectura. Prueba de procedimiento normal de encendido. Cargas de igualación manual y automático. Prueba de transferencia y comprobación de circuito de bypass. Revisar sincronización del sistema de acometida principal. | MANTENIMIENTO 308,950.00 |

1-3

"INGENIERIA, EXPERIENCIA y CALIDAD."



**Realizar Apagado y Encendido de Ups
dejándolo en operación normal.**

**Elaborar reporte de servicio por cada equipo
y entregar después de terminar dicho servicio.**

**Todo lo considerado para realizar un
mantenimiento mayor**

| | |
|--------------|-------------------|
| SUBTOTAL | 308,950.00 |
| 16% de IVA | 49,432.00 |
| TOTAL | 358,382.00 |

Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100

Condiciones comerciales.

| | |
|----------------------------|---|
| VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: | 45 días calendario a partir de la fecha de la misma. |
| CONDICIONES DE PAGO: | 100% a la entrega de factura y reporte técnico. |
| FORMA DE PAGO: | CON CHEQUE o Abono en cuenta a nombre de GRUPO EMECA, S de R. L. en BBVA Bancomer. Cta: 0148066027 y CLABE Interbancaria 01218000148066027-8. En M.N. se sostiene precio firme durante la vigencia del contrato |
| CONDICIONES DE COSTOS: | 10 días, programándose de común acuerdo con CONALEP. |
| TIEMPO DE EJECUCIÓN: | Se requiere que se tenga la disponibilidad total del equipo y acceso a las áreas. |
| DISPONIBILIDAD DE EQUIPO: | Oficinas Nacionales CONALEP en Metepec Edo. de México. |
| LUGAR EJECUCIÓN: | |

CONSIDERACIONES Y NOTAS.

- ♦ En el caso de algún atraso por terceros o de su cliente será con cargo.
- ♦ Cualquier refacción adicional será con cargo.
- ♦ El alcance y especificaciones técnicas se describe en el ANEXO 1.

Agradezco de antemano la atención a la presente y quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. Eduardo Magallanes Estrada.
GRUPO EMECA, S de R. L.

"INGENIERIA, EXPERIENCIA y CALIDAD."

Domicilio: Balboa # 516 101-C, Col Portales Sur, C.P. 03300, Del. Benito Juárez, México, D.F.
Tel. (55) 5648 9230, Tel/Fax: (55) 2305 2273. Nx 72*826265* 1 y 3. a.emeka13@yahoo.com.mx

ANEXO 3

Handwritten mark

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2016, MÁS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ÉSTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.F.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.